



Resolución Gerencial Regional

Nº 0384-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno
Regional Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 126-2014-GRA/GRTC-CPPAD, de Registro Nº 62373-2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre la sanción al servidor Francisco Edgar Cornejo Ale; derivado del Dictamen Nº 041-2014-CPPAD-GRTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remite mediante el documento de visto, el expediente del servidor Francisco Edgar Cornejo Ale, recomendando la sanción por faltas de carácter disciplinario incumpliendo con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, artículo 28, incisos k) del mismo;

Que, mediante Informe Nº 540-2014-GRA/GRTC-SGI-ODEM, que según informe Nº 001-2014-JECHL de fecha 22 de julio del 2014, dirigido al Abogado Darwin Solón Esquivel Las Heras, Jefe de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el Sr. José Estanislao Checa Inca, vigilante de turno puerta Nº 1 SGTT, sito en la calle los Pinos, Nº 100 según lo solicitado verbalmente por la jefatura de Recursos Humanos, el ingreso del TAP. Francisco Cornejo Ale, el día 22-7-2014, a horas 07:04 a.m. directamente a la cafetería sin el marcado de asistencia como corresponde, además de estar con síntomas de ebriedad sin causar problema ni concurrencia alguna hasta el relevo del turno de mañana.

Que mediante informe Nº 284-2014-GRTC-OA-ARH-reg. Y c. de fecha 31 de julio del 2014, el Sr. Robert M. Prado Tuñon, encargado del Área de Registro y Control, hace de su conocimiento al Sr. Darwin Esquivel Las Heras, Jefe del Área de Recursos Humanos de GRTC, las faltas injustificadas del TAP Francisco Cornejo Ale, se adjunta Hoja de Asistencia e Informe Escalafonario, en el que se aprecia que el citado servidor, no asistió a laborar los días 23, 24 y 25 de Julio del 2014, el mismo que no habría comunicado dichas inasistencias así mismo tampoco ninguno de sus familiares ha comunicado de este hecho no existiendo constancia de atención medica que entrega Essalud o algún otro Centro medico al Área de Recursos Humanos correspondiente. Asimismo, se verificó la asistencia en el Modulo Digital del servidor, quien ha registrado su salida del centro de trabajo a las 16:19 horas del día 21 de Julio del 2014.

Que, con fecha 22 de Julio del 2014 se recibe el Informe Nº001-2014-JECHI, emitido por el Sr. José Estanislao Checa Inca, Vigilante de turno Puerta Nº01 SGTT, sito en la Calle Los Pinos Nº100, quien informa que el servidor Francisco Cornejo Ale, ingreso el día 22 de Julio del presente a horas 07:04am, sin haber marcado su asistencia y que estaba con síntomas de ebriedad se dirigió a la cafetería no habiendo ningún problema con el servidor hasta su relevo de turno.

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 549-2014-GRA/GRTC de fecha 01 de Septiembre de 2014, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario Sumario en contra del servidor Francisco Edgar Cornejo Ale, dándole un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los descargos y medios probatorios que considere necesarios adjuntar la proceso;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0384-2015-GRA/GRTC

Que, según Notificación Nº 540-2014-GRA/GRTC de fecha 02 de Septiembre de 2014, se pone en conocimiento al señor Francisco Edgar Cornejo Ale el contenido de la Resolución Gerencial Regional Nº 548-2014-GRA/GRTC, que instaura Proceso Administrativo Disciplinario en su contra, siendo que no presentó los descargos y medios probatorios en el plazo establecido, por lo que al haberse cumplido el plazo se continúa con el trámite del proceso;

Que, mediante Oficio Nº 108-2014-GRA/GRTC-CPPAD de fecha 27 de Octubre del 2014, se notifica al TAP Francisco Edgar Cornejo Alea fin de que se apersone a la Oficina de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el día martes 04 de Noviembre del 2014 a las 10:00 hrs. a fin de llevarse a cabo el Informe Oral; sin embargo el servidor no se presentó a rendir dicho Informe;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Art. 28º Faltas de Carácter Disciplinario, prescribe que "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o destitución, previo proceso administrativo: inciso k) **Las ausencias injustificadas por mas de tres días consecutivos o por mas de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o mas de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendarios.** En consecuencia estando acreditadas las faltas de carácter disciplinario; y en atención a la recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es procedente sancionar al TAP Francisco Edgar Cornejo Ale mediante Acto Administrativo correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Dictamen de Comisión Nº 018-2015-CPPAD-GRTC, Informe Legal Nº 449-2015-GRA/GRTC-AJ; y en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIÓN con la suspensión de 45 días calendario sin goce de remuneraciones al servidor Francisco Edgar Cornejo Ale por faltas de carácter disciplinario y en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración a través del Área de Recursos Humanos, ejecute la Resolución, una vez consentida, debiendo asimismo ordenarse se adjunte copia de la presente en el legajo personal del servidor.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente Resolución al área de Trámite documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

19 OCT. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamero Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES